

GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2012-36

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO PARA APROBAR EL
MAPA DE DELIMITACIÓN Y ZONIFICACIÓN ESPECIAL PARA LA RESERVA
AGRÍCOLA DON AMPARO GUISAO DE MAUNABO

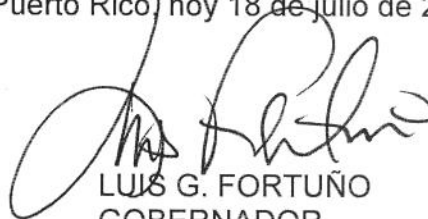
- POR CUANTO: El Gobierno de Puerto Rico tiene un firme compromiso con la protección de los terrenos agrícolas y su máximo aprovechamiento en beneficio de los puertorriqueños.
- POR CUANTO: La Junta de Planificación de Puerto Rico (JP), está facultada para adoptar y aprobar mapas de delimitación y zonificación al amparo de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico" (Ley 75) y la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme", según enmendada, (Ley 170).
- POR CUANTO: La Ley Núm. 18-2006 (Ley 18), según enmendada, da un mandato a la JP a establecer una Resolución de Zonificación Especial, a los fines de reservar y destinar las fincas dentro de la denominada Reserva Agrícola Don Amparo Guisao de Maunabo a la producción y desarrollo agrícola.
- POR CUANTO: El 22 de febrero de 2012, la JP, a tenor con las leyes antes mencionadas, presentó en vistas públicas el Mapa de Delimitación y Zonificación Especial para la Reserva Agrícola Don Amparo Guisao de Maunabo (Mapa). En el Mapa, se zonificaron las 1,116.29 cuerdas que componen la Reserva Agrícola Don Amparo Guisao de Maunabo conforme a los distritos de zonificación establecidos en el capítulo 31 del Reglamento Conjunto de Permisos y Usos de Terrenos.
- POR CUANTO: La Oficina de Gerencia de Permisos en coordinación con la Junta de Calidad Ambiental consideró el Mapa propuesto como una Exclusión Categórica, otorgándole el Número 2012-DEC-00568, cumpliendo con las disposiciones de la Ley Núm. 416-2004, según enmendada, conocida como "Ley sobre Política Pública Ambiental".
- POR CUANTO: La Junta de Planificación de Puerto Rico, en reunión de Junta en Pleno celebrada el 13 de junio de 2012, resolvió adoptar el Mapa de Delimitación y Zonificación Especial para la Reserva Agrícola Don Amparo Guisao de Maunabo mediante la resolución JP-RA-74.
- POR TANTO: YO, LUIS G. FORTUÑO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:




- SECCIÓN 1ra. Se aprueba el Mapa de Delimitación y Zonificación Especial de la Reserva Agrícola Don Amparo Guisao de Maunabo, según adoptado por la Junta de Planificación en la resolución JP-RA-74. El Mapa de Delimitación y Zonificación Especial para la Reserva Agrícola Don Amparo Guisao de Maunabo entrará en vigor en quince (15) días, contados a partir de la fecha en que se inicie su exposición al público, a tenor con el Artículo 29 de la Ley 75.
- SECCIÓN 2da. NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.
- SECCIÓN 3ra. DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra orden ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con éste hasta donde existiera tal incompatibilidad.
- SECCIÓN 4ta. VIGENCIA. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente.
- SECCIÓN 5ta. PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, San Juan, Puerto Rico, hoy 18 de julio de 2012.


LUIS G. FORTUÑO
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la ley, hoy día 19 de julio de 2012.



VANESSA VIERA RABELO
SECRETARIA DE ESTADO INTERINA